

Tax Insights Newsletter / 6 Febrero 2024

En concreto

Cambios en el aplicativo de la declaración definitiva del Impuesto al Valor Agregado de personas morales

En detalle

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) actualizó el aplicativo para la presentación de la Declaración de Pago Mensual Definitivo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual está vigente a partir de enero 2024.

Puntos destacados

Información precargada IVA a cargo

- La información del valor de los actos o actividades cobrados a la tasa del 0% y 16% está precargada con los CFDI de tipo ingreso emitidos del mes, con método de pago PUE, que se encuentren vigentes, así como los CFDI de tipo "Pago" (CRP) del mes, además permite modificar los datos precargados.
- La información del valor de los actos o actividades pagados por los que no se deba pagar el impuesto (exentos) está precargada con los CFDI de tipo ingreso emitidos del mes, con método de pago PUE, que se encuentren vigentes, así como los CFDI de tipo "Pago" (CRP) del mes, además permite modificar los datos precargados.
- El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación aún no viene precargado en el aplicativo, por lo cual, su llenado se debe realizar de forma manual.
- Se introduce el campo "Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto", el cual ya se encuentra pre llenado con los CFDI de tipo ingreso emitidos del mes, con método de pago PUE, que se encuentren vigentes, así como los CFDI de tipo "Pago" (CRP) del mes, además permite modificar los datos precargados.

Información precargada IVA acreditable

- Al igual que sucede con el IVA a cargo, la información del valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 0%, 16%, así como de los actos y actividades por los que no se debe pagar el impuesto (exentos) está precargada con los CFDI de tipo ingreso recibidos del mes con método de pago PUE y uso de CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general" que se encuentren vigentes, así como los CFDI de tipo "Pago" (CRP) del mes, además permite modificar los datos precargados.
- En la sección IVA acreditable, se incluye el cálculo de la proporción del IVA acreditable con la opción de seleccionar la mecánica de los artículos 50. o 5-B de la Ley del IVA.

Esta publicación es de carácter informativo. MAPI Asesores Fiscales, S.C., no presta asesoría o servicios por medio de la misma. En caso de tomarse decisiones sobre este tema en particular, deberá obtener asesoría profesional con un especialista calificado y con base en las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesional calificado.



Montes Urales 755, Piso 5, Oficina 5649 Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo CP 11000, CDMX T (52) 55 94 19 01 15 contacto@mapiasesores.mx www.mapiasesores.mx

• El IVA acreditable pagado en importación aún no viene precargado en el aplicativo, por lo cual, se debe llenar este campo de forma manual.

Determinación de IVA

- Se conservan los campos "Otras cantidades a cargo" y "Otras cantidades a favor".
- Los acreditamientos de saldos a favor de periodos anteriores, se cargan manualmente, en donde se debe detallar la periodicidad, ejercicio, periodo y saldo a favor a aplicar. Del mismo modo, se deben indicar los datos de la declaración de donde proviene el saldo a favor, llenando campos como tipo de declaración, número de operación, fecha en la que se presentó la declaración con el monto del saldo a favor, monto del saldo a favor original y remanente histórico antes de la aplicación; datos que previamente requería el formato utilizado hasta 2023.

Pago

- Para el caso de esta sección, se conservan los campos: Impuesto a cargo, total de contribuciones y subsidio para el empleo, así como compensaciones por aplicar. Se eliminan los campos: Multa por corrección, crédito al salario, diésel automotriz para transporte, uso de infraestructura carretera de cuota, otros estímulos, certificados TESOFE y diésel marino.
- Se habilitan dentro del campo "¿Tiene compensaciones por aplicar?" los siguientes conceptos:
 - a) Estímulo a gasolinas zona fronteriza.
 - b) Estímulo a gasolinas en regiones cercanas a zona fronteriza.
 - c) Estimulo complementario combustibles.
 - d) Estímulo fiscal por la importación o enejanción de jugos, néctares, concentrados de frutas y verduras y productos para beber.
 - e) Estímulo fiscal por la prestación de servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros.
 - f) Estímulo fiscal por el uso temporal de centros de convenciones y de exposiciones a residentes en el extranjero.
 - g) Estímulo fiscal por zonas afectadas por lluvias severas y vientos fuertes.

Consideraciones adicionales

Es importante precisar que, estos cambios en el aplicativo solo serán aplicables para periodos a partir de enero 2024 en adelante, para efectos de presentar declaraciones complementarias de periodos anteriores a 2024, se seguirá utilizando el aplicativo anterior.

Para mayor información acerca del cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación, contacta a nuestros profesionales:

Contacto

Eduardo Marroquín Edgar Lira

emarroquin@mapiasesores.mx elira@mapiasesores.mx

Arturo Ocampo Miguel Ángel Blanco

aocampo@mapiasesores.mx mblanco@mapiasesores.mx

Esta publicación es de carácter informativo. MAPI Asesores Fiscales, S.C., no presta asesoría o servicios por medio de la misma. En caso de tomarse decisiones sobre este tema en particular, deberá obtener asesoría profesional con un especialista calificado y con base en las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesional calificado.